



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00267-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 129

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral radicado No. 138363189001-2019-00267-00, para resolver memorial visible en el consecutivo 12 del expediente digitalizado. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 6 de marzo de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

**SE ABSTIENE RECONOCER PERSONERIA
REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: YURANIS ARLETH SIMANCAS MEJIA
DDO: FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ Y JOSE ANTONIO BELTRAN BERNATE
RAD.: 13-836-31-89-001-2019-00267-00**

Visto el informe secretarial que antecede, procede la judicatura a la revisión del memorial en él referenciado encontrándose que el mismo respecta del poder conferido por el señor RODOLFO VIDES RIVERA, en su condición de Representante Legal de la demandada FUNDACIÓN TIEMPO FELIZ, al abogado ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS.

Ahora bien, al no acreditar el poderdante RODOLFO VIDES REIVERA, con el correspondiente certificado de cámara de comercio, su condición de Representante Legal de la Fundación Tiempo Feliz, este despacho judicial no dará lugar al reconocimiento de personería al abogado Alberto Cesar Gaona Granados, por lo que se,

RESUELVE:

CUESTION ÚNICA: Sin lugar al reconocimiento de personería al abogado Alberto Cesar Gaona Granados por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **892da64e7fc1d555499e68a4e7738a52ad04e9253920d3767edabf842257e257**

Documento generado en 06/03/2023 03:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>